Introducción:

Como hemos venido señalando en los últimos meses dentro de nuestra participación en el proceso Hábitat 3 para la implementación de una Nueva Agenda Urbana; y, a su vez planteamos también en la presentación en marzo de 2016 del Informe 2015 de la Relatora Especial para la Vivienda adecuada: Caritas Internationalis plantea **tres claves** para el diseño de políticas públicas del Derecho Humano a una Vivienda digna y adecuada (con especial detenimiento en los espacios públicos):

- conexión de la Nueva Agenda Urbana con los Derechos Humanos¹ (para dejar de lado los patrones actuales de ciudades competitivas, mercantilizadas, reflejo de un modelo de sociedad donde el centro no es la persona y sí lo es la ganancia y la economía de unos pocos – con la consecuente pobreza, exclusión social y desigualdad-);
- la ciudad como un espacio de convivencia y de desarrollo de todas las personas, sus verdaderas protagonistas, con especial ocupación/preocupación por las situaciones de vulnerabilidad y exclusión y la discriminación (social y/o institucionalizada) existente.
- y, por último, el Derecho Humano a la ciudad, al Hábitat, como corazón de la Nueva Agenda Urbana. Repensando la ciudad desde la justicia social, la equidad y el acceso y disfrute de los Derechos Humanos (mirada holística) y la participación y protagonismo de todos los actores, en especial de los vecinos y vecinas y los gobiernos locales y las comunidades. Sólo desde aquí la "casa común" de la vida en dignidad para todas las personas será posible.

Poniendo en relación el derecho a un adecuado nivel de vida (Artículos 21-30 Declaración Universal de DDHH), y el derecho a la no discriminación (Artículo 7) en el ámbito del acceso a una vivienda digna y adecuada, queremos destacar la criminalización de la pobreza en el espacio público de muchas de nuestras ciudades, pueblos y comunidades.

El espacio público, el ágora, es la expresión, el centro, del ejercicio de las libertades públicas y del compartir la vida por la ciudadanía. Es la ciudad, el Hábitat, la casa común en todo su esplendor; en todo su desarrollo. Las personas, las familias, la sociedad civil, los pueblos han de encontrarse participantes y protagonistas de mismo. Y esto, independientemente de su situación económica, social, cultural, laboral... independientemente de su color, de sus ideas, de sus opciones. La ciudad se hace vida, se hace compartida cuando en el espacio público nos encontramos bien, felices... cuando es inclusivo y es accesible. Cuando es para todas las personas, vengan de donde vengan y estén como estén.

También, y en especial, para aquellas que sufren mayor invisibilidad, que son descartadas por la sociedad, que están en situación de pobreza, exclusión social y desigualdad y que están en la calle porque es su espacio de supervivencia.

-

¹ http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20202&LangID=S Petición repetida desde muchos sectores, entre ellos, 12 expertos en DDHH de Naciones Unidas el pasado 29 de junio.

Por el contrario, como nos decía esta Relatoría en su último Informe Anual de 2015 ante el Consejo de DDHH en Ginebra, "se crean leyes para hacer que las personas sin hogar sean invisibles, desplazarlas de tierras o viviendas y destruir sus refugios improvisados".

Tanto en el contexto urbano como en el rural, las personas encuentran su vínculo social y la expresión vital de su existencia en los espacios públicos. Estos no pueden convertirse en zonas de seguridad y consumo; han de seguir siendo el lugar del encuentro y del compartir de las libertades públicas.

Nos parece ineludible **incluir este ámbito de los espacios públicos inclusivos, accesibles, igualitarios y no discriminatorios en el desarrollo del Objetivo nº 11 de los ODS** (Objetivos de Desarrollo del Milenio) para el diseño de la Nueva Agenda Urbana y un indicador claro para lo que UN-Hábitat ha planteado como "ciudad próspera": también aquella ciudad que acompaña la diferencia y la situación de vulnerabilidad, y acoge a las personas, comunidades y pueblos descartados por la sociedad.

Cuestionario para el próximo informe ante la 71ª sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas de la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de nodiscriminación a este respecto:

Dentro del trabajo de reflexión y propuestas que estamos llevando a cabo como Confederación internacional en el acceso, disfrute y garantía del Derecho Humano a la Vivienda para todas las personas (en especial las más excluidas y descartadas en tantos lugares del mundo); nos parece esencial comenzar también a tener una presencia más activa ante la Oficina de la Relatoría e iniciar la participación en la sistematización de información y recogida de datos en los informes anuales y especiales que se llevan a cabo por la misma.

En esta línea incipiente de trabajo, hacemos llegar a la Oficina de la Relatora Especial dos cuestionarios completados por:

- CATHOLIC CHARITIES USA (idioma: inglés) Páginas: 3 7)
- Cáritas Española (idioma: español) Páginas (8 20)

Y quedamos a su disposición para cualquier contraste, profundización y coordinación en el presente Informe.

Equipo de Contacto:

Brian Corbin (<u>BCorbin@CatholicCharitiesUSA.org</u>) Floriana Polito (<u>fpolito@caritas-internationalis.com</u>)

Coordinación: Sonia Olea Ferreras (solea.ssgg@caritas.es)

REPORT FROM CATHOLIC CHARITIES USA TO CARITAS INTERNATIONALIS REGARDING U.N. SPECIAL RAPPORTEUR ON THE RIGHT TO ADEQUATE HOUSING

1.Please provide any statistical indicators or other evidence regarding the health, mortality and morbidity consequences of inadequate housing and homelessness in your country on vulnerable groups, including documentation (visual or otherwise) of the lived experiences behind these numbers and of particular circumstances of which your organization is aware.

According to the United States Department of Housing and Urban Development, "The 2014 Annual Homeless Assessment Report to Congress" and the United States Interagency Council on Homelessness:

- More than 500,000 people in over 160,000 families used emergency shelters in 2014;
- Almost 60% of these persons who are homeless are under 18 years of age, and a similar percentage are women or girls.
- Among women with children who experience homelessness, more than 80% have experienced domestic violence;
- For every 100 extremely low-income renters, there are just 31 affordable units;
- The majority of poor renting families spend at least half of their income on housing costs; more than one million families dedicate over 70% of their income to pay rent and keep the lights on;
- Public schools reported 1.3 million students experienced homelessness at some point during the 2013-2014 school year.
- 2. Explain how the protection of the right to life in your state's (region or area of work) constitution or human rights legislation extends to violations resulting from alleged failures of governments to adequatey address homelessness or inadequate housing. Please provide examples of attempts to secure access to justice for such violations of the right to life and describe the result. Please provide references to any relevant cases or initiatives.

While the United States is a State Party to the International Covenant on Civil and Political Rights (ICCPR) and is a signatory to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (ICESCR) and the Universal Declaration on Human Rights, its Constitution and national legislation does not recognize a right to housing. However, the 1949 federal Housing Act, the 1968 Housing Act, and in slightly different versions in the 1974 and 1990 Housing Acts all recognize a goal of "a decent home and suitable living arrangement for every American Family." In pursuit of this "goal" the federal government spends an estimated \$190 billion annually to help Americans buy or rent houses and approximately \$4.5 billion to address homelessness. This spending resulted in a 10% decline in homelessness since 2010 but demonstrates that a disproportionate amount of governmental spending went to high income households rather than low-income or homeless families.

² HUD, November 2015; retrieved from https://www.hudexchange.info/onecpd/assets/File/2014-AHAR-Part-2.pdf

Despite the progress in addressing homelessness and providing adequate housing significant gaps remain. According to estimates from the Point in Time count, on any given night in the United States, more than 206,000 people experience homelessness — of which around 90% are in shelters and around 10% on our streets or other places not meant for human habitation.

At the national and local levels, warranties of habitability, due process rights for renters in eviction proceedings and housing counseling assistance exist to address adequacy of housing and provide limited legal rights to tenants in in housing disputes. Enacted in 2009, the Protecting Tenants at Foreclosure Act was the first federal effort to provide protections for renters in foreclosures, and other measures enacted since 2009 have provided some important procedural safeguards in foreclosure settings. However, these protections fall short of guaranteeing decent and affordable housing for all and do not ensure assistance of legal counsel in foreclosure or eviction cases.

3.Has the disproportionate effect of homelessness and inadequate housing on particular groups (e.g., persons with disabilities, indigenous peoples, women experiencing violence, etc.) been recognized by courts or human rights bodies in your country (region/area of work) as an issue of discrimination? Please provide examples.

The U.S. Federal Fair Housing Act of 1968 and Fair Housing Act Amendments Act of 1988 prohibit discrimination on the basis of race or color; religion; national origin; familial status or age — which includes families with children under the age of 18, pregnant women, or disability. The federal Fair House Act also prevents discrimination in all aspects of the landlord-tenant relationship. These federal protections are more expansive in some states and local jurisdiction where state and local law provide more expansive anti-discrimination protections and in some localities provide homeless persons with a right to shelter (not necessarily housing).

However, the criminalization of homelessness continues to be an issue at state and local levels. The criminalization of homelessness refers to measures that prohibit homeless individuals from sleeping/camping in public spaces, makes it illegal to share food with homeless persons in public spaces, criminalizes panhandling and criminalizes homelessness through other "quality of life" ordinances related to public activity and hygiene. At the local level between 2011 and 2014, there was a 60% increase in bans on camping in public, 35% increasing in bans on loitering and 25% increase in bans on begging. These criminalization measures mean homeless individuals who sleep in public spaces can be subject to criminal penalties which hinder their abilities to find adequate housing and employment.

4. What measures does your organization promote or recommend to ensure access to justice for violations of the right to life resulting from homelessness and inadequate housing and to ensure that governments address these violations with appropriate urgency and commitment (e.g., application of international human rights law; legal reform; institutional reform).

Catholic Charities USA published a policy paper on housing entitled, "The Home Is the Foundation: A Catholic Charities USA Issue Brief," in 2009, developing our theory of change pertaining to housing's interconnectedness with the reduction of poverty, family economic security and asset building, and its intersection with racism/discrimination. Acknowledging the Church's universal call for the right to housing and its link to human dignity, Catholic Charities USA notes that our "Catholic Charities agencies are working at every point in the housing continuum to help stabilize families and guide them towards self-sufficiency. Our housing services range from homeless outreach and shelter services to affordable housing production, homeownership counseling, and foreclosure prevention. As Catholic Charities seeks to equalize housing and homeownership opportunities, we must also ensure stable, decent, affordable housing; build vibrant communities; and address racism and poverty."

Catholic Charities USA provided the following policy recommendations to the U.S. Government:

- 1. Ensure Local Community and Government Support for Affordable Housing. Misconceptions abound — people believe that affordable housing is poorly designed and won't "fit in" to communities or that affordable housing results in increased crime and decreased property values. One effective policy can be inclusionary zoning, where developers of new market rate housing are required to either make a percentage of their units affordable or pay into a local housing trust fund for affordable housing development.
- 2. Reduce Foreclosures and Revitalize Distressed Communities. To help individual homeowners, legislators should provide incentives for lenders to modify current loans so that families can stay in their homes and should amend federal law and permit judges to modify home mortgage terms in bankruptcy proceedings. Further, significant new housing counseling funding should be allocated to help current homeowners avoid foreclosure and to ensure that new homebuyers secure fair, affordable loan terms.
- 3. **Expand the Low Income Housing Tax Credit.** The federal government should provide states with additional credits to allocate, which would directly result in the development of more affordable housing units available to residents with incomes of up to 60 percent of the median area income.
- 4. Implement and fully fund Housing Trust Funds. Catholic Charities USA has long supported the National Housing Trust Fund Campaign a campaign to build 1.5 million units of housing affordable for the lowest income Americans over the next ten years. Across the country, there are close to 600 housing trust funds at the state, city, and county levels that spend \$1.6 billion annually on affordable housing development and preservation.
- 5. **Provide New Resources for Housing Subsidies**. The Section 8 program is an effective and efficient means for providing direct housing subsidies. Unfortunately, even as waiting lists have grown longer and longer, federal Section 8 funding for tenant subsidies has been so low that the total number of assisted units in local communities has either stayed level or, in some areas, dropped.

- 6. **Preserve a Role for Public Housing.** Though local, high-crime neighborhoods host many distressed public housing units, housing authorities across the country are successfully mixing government and private housing development funds to revitalize urban communities. Funding for public housing revitalization must be sufficient to ensure that there is no net loss of affordable housing units.
- 7. Increase the Federal Role in Producing Special Needs Housing. For every unit available through the HUD Section 202 senior housing program there are 10 low-income seniors in need of housing assistance. As the nation ages, this ratio will increase. In addition, the newer Section 811 disability housing program only produces a small number of new housing units each year, despite the demand caused by deinstitutionalization and the understanding that people with disabilities are best served when they can be provided with community-based housing and social supports. Whether through rental subsidies or financing of new housing units, the nation must maintain our commitment to provide all persons with disabilities the opportunity to live with dignity.
- 8. **End Homelessness.** To ensure that homelessness does not continue, the nation must strengthen discharge planning from public and private systems of care. Nobody should leave a prison, jail, hospital, or treatment program without a place to live. For people who are already homeless, the nation must commit to provide new housing resources accompanied by social supports.
- 9. Maintain and Redevelop Existing Housing Stock. Federal and state incentives for nonprofits and other local developers to buy and rehabilitate existing housing stock will preserve communities and create more affordable housing for families. Investments in energy efficient housing rehabilitation will create jobs for low-income communities and provide more safe affordable housing for low- to moderate-income families.
- 10. **Promote Green Housing**. New investments that focus on energy efficiency and sustainability will result in fewer health care issues for millions of families currently living in distressed housing and in new employment opportunities that will benefit communities.
- 11. **Make Investments in Workforce Housing**. Building and rehabilitating housing near jobs and transportation should be a major focus of any effort to create more affordable housing. Reducing travel time for workers helps the environment and keeps families in communities where they work.
- 12. Improve Housing Protections for Immigrants. Removing anti-immigrant biases in housing is critical to promoting a comprehensive housing strategy. Immigrant families frequently suffer from predatory practices and other discrimination that result in their living in unsafe housing conditions. Federal and state policies should focus on reducing abusive actions against immigrant families and creating accessible housing for immigrant families.

- 13. Improve Programs that Address Financial Components of Home buying. The federal government should expand support to local community organizations to strengthen programs that provide families with housing counseling prior to the purchase of their first home. Additional resources should be allocated to help families save for their first home, similar to HUD's Family Self-sufficiency Program. There should also be a focused effort to regulate mortgage brokers and reduce predatory lending practices that victimize first-time home buyers.
- 14. **Develop More Affordable Rental Units.** The federal government should lead the effort to develop more affordable rental units in all areas of the country. In many metropolitan areas, individuals earning minimum wage simply do not earn enough to pay fair market rent. More affordable rental housing must include subsidized rental assistance to allow low- to moderate-income families to find a safe and affordable place to live.
- 15. **Promote Equitable Entry to Homeownership**. Too many Americans are not able to buy their own homes because of racial biases in the market. Homeownership is a critical component of long-term wealth transfer; therefore, policies must promote equitable homeownership throughout all segments of our population. These strategies must prepare families to purchase the appropriate housing so that that they are at less risk for predatory lending practices and foreclosure. With African-American and Latino children forming the majority of future households, it is critical that investment in equitable homeownership policies be implemented³.

³ Source: https://files.catholiccharitiesusa.org/files/publications/Policy-Paper-Home-is-the-Foundation.pdf?mtime=20150819174635

7

APORTE DE CÁRITAS ESPAÑOLA PARA CARITAS INTERNATIONALIS ANTE LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS DE LA RELATORA ESPECIAL PARA UNA VIVIENDA ADECUADA:

1.En la medida de lo posible, sírvase por favor proveer indicadores estadísticos relacionado con las consecuencias en la salud, mortalidad y morbilidad de la vivienda inadecuada y la falta de vivienda en su país, región o área de experticia, desglosado por sexo, raza, estatus migratorio, edad y discapacidad u otros. Sírvase también proporcionar referencias a cualquier documentación (escrita, visual o de otro tipo) de las experiencias de vida que están detrás de estas estadísticas y de circunstancias particulares de conocimiento de su organización.

Según el último Informe del Instituto Nacional de Estadística INE (Año 2012)⁴ sobre personas en situación de sin hogar en el Estado español:

- La población sin hogar atendida en centros asistenciales de alojamiento y restauración en 2012 fue de 22.938 personas
- El 45,0% de ellas se quedó sin hogar porque perdió el trabajo y el 20,9% por separación de su pareja
- La mitad de las personas sin hogar tiene hijos.
- Además, el 36,3% han vivido situaciones de peleas o conflictos graves entre sus padres o de violencia en la familia, y el 23,6% han sufrido la enfermedad grave de alguno de sus padres.
- El 51% de las personas sin hogar han sido víctima de algún delito o agresión. Los delitos y agresiones más frecuentes han sido los insultos y amenazas, robos y agresiones.
- Por otra parte, el 76,1% de las personas sin hogar se sienten poco o nada discriminadas. El 9,8% manifiesta sentirse muy discriminada. Por nacionalidad, el 71,3% de los españoles se sienten nada o poco discriminados, frente al 81,9% de los extranjeros.
- Por último, y respecto a su relación con la justicia, cabe destacar que el 44,7% de las personas sin hogar han sido detenidas o denunciadas alguna vez. De ellos, casi la mitad ha sido condenada por los tribunales. Por nacionalidad, los españoles superan a los extranjeros (el 55,2% de los españoles ha sido condenado alguna vez, frente al 32,3% de los extranjeros).

Aunque el Informe 2015⁵ del INE sobre Centros de Atención a personas en situación de sin hogar establece en 13.645 personas las alojadas en 2014 en estos recursos públicos (30,5%) y privados (69, 5% - financiados en un 79,2% por la Administración-); las entidades sociales

http://www.ine.es/prensa/np930.pdf

⁴ http://www.ine.es/prensa/np761.pdf

reclaman la no sistematización y recuento⁶ de las personas que viven en la calle (unas 40.000), en viviendas no adecuadas y en viviendas inseguras (**Informe FOESSA 2013**⁷: **1.420.000 de hogares en el primer caso y 1.160.000 hogares en el segundo.** Un 1,8 % de los Hogares del Estado estarían viviendo en viviendas inadecuadas y, a su vez, inseguras. Y un 11,8% de los hogares españoles entrarían dentro de la calificación de vivienda inadecuada con barreras arquitectónicas para personas con discapacidad física).

Otros datos de interés:

- El 21,6% de la población residente en España está por debajo del umbral de riesgo de pobreza (Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2013).
- En 2013, un 3,3 % de personas vive en situación de hacinamiento (VII Informe FOESSA-2014)
- Entre 1991 y 2007 se terminaron en España 6.812.200 viviendas, de ellas sólo el 14,5 % (989.018) estuvo sujeta a algún sistema de protección (VI Informe FOESSA-2008).
- En España hay 3.443.365 viviendas vacías, de ellas 13.504 son vivienda protegida de las administraciones públicas. 332.529 personas están inscritas solicitando vivienda pública (Censo de Población y Vivienda 2011).
- El 9,2% de los hogares españoles no pueden afrontar los gastos de manutención de su vivienda principal (Encuesta Nacional Condiciones de Vida 2013).
- Desde 2008 y hasta 2012 se inician 415.117 procedimientos de ejecución hipotecaria.⁸

Respecto a los delitos de odio contra las personas en situación de pobreza, el **Informe 2015 del Gobierno de Interior sobre Incidentes relacionados con Delitos de Odio**⁹, incluye un total de 1.328 delitos de odio distribuidos de la siguiente manera:

- Antisemitismo: 9
- **Aporofobia: 17** (datos cuestionados por el Observatorio HATENTO¹⁰, al entender que sólo se denuncian entre un 10 y un 20%).
- Creencias o prácticas religiosas: 70
- Discapacidad: 226
- Orientación o identidad sexual: 169
- Racismo y xenofobia: 505
- Ideología: 308
- Discriminación por razón de género: 24

http://afectadosporlahipoteca.com/wp-content/uploads/2013/12/2013-Emergencia-Habitacional Estado Espanyoldef.pdf

⁶ Según Clasificación ETHOS file:///C:/Users/solea.ssgg/Downloads/ethos spain-2.pdf

⁷ Explotación Datos Encuesta FOESSA 2013 http://www.foessa.es/

⁸ Informe 2013 Observatori DESC y Plataforma de Afectados por la Hipoteca

 $^{^9}http://www.interior.gob.es/documents/10180/3066430/Informe+Delitos+de+Odio+2015.pdf/2256706\\ \underline{2-7e66-4059-8f1e-d9eb6c1dd53f}$

http://hatento.org/2015/04/valoracion-del-informe-de-delitos-de-odio-del-ministerio-del-interior/http://hatento.org/wp-content/uploads/2015/06/informe-resultados-digital DEF.pdf

La discriminación de las personas migrantes en el acceso a la vivienda es una situación recurrente y que muchas veces encontramos en nuestras acciones y proyectos de acompañamiento en el territorio (pueblos, ciudades, aldeas...). Varios estudios han sistematizado y puesto cara a esta realidad:¹¹ discriminación tanto directa como indirecta:

Y de nuevo poner el foco en **el deterioro físico y mental que la falta de vivienda conlleva** (como ya en 2010 nos compartían¹² sobre estas situaciones). Donde, un 27% de la población objeto de estudio, que lleva menos de 6 meses en situación de calle, tiene trastornos de morbilidad crónica.

Finalmente, destacar una realidad muy invisibilizada: **la relación entre el proceso de pérdida de vivienda y la grave situación emocional de las personas y las familias** (produciendo enfermedad física y mental) que ha sido objeto de Estudio por la Universidad Ramon LLull-ESADE en colaboración con Cáritas Diocesana de Mallorca¹³.

2. Por favor explique de qué manera las disposiciones de la Constitución o de legislación sobre Derechos Humanos (de un país o de la región/área en que su organización trabaja) cubren violaciones que resulten del fracaso de los gobiernos para responder de forma adecuada a la falta de vivienda/situación de calle o vivienda inadecuada. Por favor, sírvase dar ejemplos de intentos o iniciativas de garantizar el acceso a la justicia para violaciones del derecho a la vida y describa los resultados obtenidos. Sírvase proveer referencias sobre cualquier caso de interés u otras iniciativas.

El Estado español forma parte de las herramientas del Derecho Internacional de los DDHH desde hace décadas (Declaración Universal, Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – junto con su Protocolo Facultativo de 2008-);

- es signatario de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y del Convenio Europeo de DDHH
- pero no ha ratificado la Carta Social Revisada de 1996 ni su Protocolo de Reclamaciones Colectivas.

Su Constitución de 1978 incluye los Derechos Humanos a la vida, a la no discriminación y a una vivienda digna y adecuada pero con diferentes niveles de protección:

http://picum.org/picum.org/uploads/file /La%20vivienda%20para%20inmigrantes%20sin%20papeles% 20en%20el%20mercado%20privado,%20Provivienda.pdf

http://nadiesinfuturo.org/IMG/pdf/Informe_Provivienda_2013.pdf
http://www.ikuspegi.eus/documentos/documentos externos/bilbao discriminacion acceso vivienda.p
df

^{12&}quot;Personas en situación de sin hogar en Barcelona: Perfiles, estado de salud y atención sanitaria Personas en situación de sin hogar en Barcelona: Perfiles, estado de salud y atención sanitaria". Joan Uribe / Sara Alonso http://www.sensellarsjd.com/LinkClick.aspx?fileticket=1u8S-RgfcPY%3D&tabid=313&language=es-ES

¹³ http://itemsweb.esade.edu/wi/Prensa/Present.InvestDesahucios.VPr.2013.pdf

- Derechos fundamentales (subjetivos): vida (Artículo 15) y no discriminación (Artículo 14)
- Principios rectores de la política social y económica (no subjetivos): vivienda digna y adecuada (Artículo 47)

A través de los Reales Decretos Leyes 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios; el año 2012 lleva a nuestro Gobierno a tener que afrontar situaciones diarias de desahucios en calle (con mayores, menores, sin alojamiento alternativo etc), enfermedades derivadas del estrés producido por dichos desalojos forzosos y hasta la pérdida de la vida. Las medidas incluidas en dichos decretos son subsumidas en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social .

Fundamentalmente destacamos tres de dichas medidas:

- Paralización de los desahucios hipotecarios por dos años y en casos tasados (tanto por niveles de renta como por razones de número de personas viviendo en la unidad familiar, edad de sus componentes etc).
- Creación del Código de Buenas Prácticas: figura por la cual las entidades bancarias pueden sumarse (libremente) a fórmulas asequibles de afrontar las deudas hipotecarias (reestructuración de deuda, fraccionamiento y, en algunos casos, dación en pago).
 - El Real Decreto 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de 2ª Oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social flexibiliza los procedimientos, añade nuevas posibilidades de acceso al Código de Buenas Prácticas y prorroga el período de suspensión de los lanzamientos hasta 2017 (además de aumentar el número de personas que pueden acogerse).
- Creación del Fondo Social de la Vivienda: por el cual, las entidades bancarias ponen a disposición de personas y familias desahuciadas (requisitos de renta y de situación familiar y/o personal) más de seis mil viviendas en todo el Estado: en febrero de 2015 se habían asignado 1465.

¿Ante qué realidad nos hemos seguido encontrando en estos últimos años? (siendo ya vigentes las medidas estatales expuestas):

- 18.749 desahucios entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014, un 3,7% más que en el mismo período del año anterior (Consejo General del Poder Judicial).
- Durante los tres primeros meses de 2015 se producen 18.869 desalojos, un 2,1% más que en 2014 (Consejo General del Poder Judicial).
- El Estado Español es condenado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en tres ocasiones por lesionar los derechos de las y los españoles como consumidores en el acceso y sostenimiento de una vivienda digna y adecuada:
 - o Caso Aziz: Sentencia TJUE de 14 de marzo de 2013.
 - o Caso Sánchez Morcillo contra BBVA: Sentencia TJUE de 17 de julio de 2014
 - o Caso Hidalgo Rueda y otros: Sentencia TJUE de 21 de enero de 2015.

 Además, con fecha 13 de mayo de 2015, el Abogado General ha presentado informe en Caso BBVA, S.A; advirtiendo que la normativa española no protege los Derechos de la ciudadanía frente a las hipotecas.

Estas medidas no han llegado a las personas en situación de extrema exclusión social y vulnerabilidad, siendo aún más difícil el acceso a vivienda por medio del alquiler, dada la nueva reforma de la Ley de Arrendamientos Urbanos en 2015¹⁴, que disminuye las garantías de las personas y familias que tienen este forma de tenencia de la vivienda (menos tiempo de contrato, menos garantías oficiales sobre el precio del alquiler; mayor facilidad para el retorno de la vivienda etc).

Por el contrario, son varias las Comunidades Autónomas (en desarrollo de las competencias que sobre vivienda, urbanismo y ordenación del territorio les encomienda nuestra Carta Magna - Artículo 148.3 CE 1978-) que han aprobado en los últimos años normativas sobre la función social de la vivienda (recurridas por el Gobierno central ante nuestro Tribunal Constitucional) con especial protección a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social y económica:

Año de publicación	Normativa
2013	Decreto-Ley 6/2013, 9 abril de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda (Junta de Andalucía) (INCONSTITUCIONAL 2015) Ley Foral 24/2013, de 2 de julio, de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra (RECURRIDO TC 2013)
	Ley 4/2013, 1 de octubre de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda (RECURRIDA TC 2014).
2014	Ley 2/2014, de 20 de julio, de modificación de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y de medidas para garantizar el derecho a la vivienda. (RECURRIDA TC 2015)
2015	Decreto-Ley 1/2015, de 24 de marzo, de medidas extraordinarias y urgentes para la movilización de las viviendas provenientes de procesos de ejecución hipotecaria (Generalitat de Cataluña). Ley 14/2015, de 21 de julio, del impuesto sobre las viviendas vacías, y de modificación de normas tributarias y de la Ley 3/2012 (Cataluña) Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética (Cataluña). (RECURRIDA TC 2016)
	Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda (Euskadi) (RECURRIDA TC 2016)

¹⁴ https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-26003

Respecto a la criminalización de la pobreza en el espacio público: la Reforma de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana (LPSC) en 2015, ha traído como consecuencia sanciones desorbitadas para conductas y situaciones de calle (de hasta 30.000 euros), situando al espacio público como un lugar de seguridad y control; y no como el lugar primordial del ejercicio de las libertades públicas¹⁵.

Entre otras consecuencias, y en relación a personas vulnerables:

- La LPSC no ha incluido la petición expresa de las entidades sociales de prohibir rotundamente el llevar a cabo posibles identificaciones causadas por perfiles raciales o étnicos, dado que conllevan un acto de discriminación directa (Directiva 2000/43/CE)
- Permite los registros corporales externos en la vía pública sin las garantías establecidas en nuestra Constitución.
- No garantiza las medidas de accesibilidad necesarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad
- Puede llegar a castigar con sanciones económicas (hasta 30.000 euros), el ejercicio de la prostitución, el consumo de drogas en la calle y la situación de sinhogarismo (se sanciona como infracción leve el llamado "deslucimiento del mobiliario", que no conlleva acción alguna, tan sólo la interpretación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que así lo valoren).
- Y limita la posibilidad de evitar la sanción por consumo y tenencia de drogas a cambio de sometimiento a tratamiento sólo a menores de edad (cuando hasta esta nueva reforma era para todas las personas, independientemente de su edad).
- 3. ¿Se ha reconocido en tribunales u otros órganos de derechos humanos el impacto desproporcionado de la falta de hogar/la situación de calle la vivienda inadecuada como un tema de discriminación en su país/ su área de referencia? (por ejemplo con referencia a personas con discapacidades, pueblos indígenas, mujeres que experimentan violencia, etc.). Por favor provea ejemplos.

Destacamos dos ejemplos:

- La paralización de desahucios sin alojamiento alternativo (ante solicitud de medidas cautelares) por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, basándose en los artículos 3 (trato inhumano o degradante) y 8 (Derecho al respeto a la vida privada y familiar/ Derecho al respeto del domicilio y correspondencia) de la Convención Europea de Derechos Humanos:
 - Caso Salt (Girona, Cataluña) Ap. 62688/13 Ceesay Ceesay y Otros v. Spain (15.10.2013)
 - Caso Cañada Real (Madrid) Ap. 3537/13 Raji y Otros v. Spain (31.01.2013)
 - Caso IVIMA (Madrid) Ap. 77842/12 A.M.B. y Otros v. Spain (12.12.2012)

-

¹⁵ http://www.elboletin.com/nacional/118764/caritas-onu-derogacion-ley-mordaza.html

➢ Dictamen (Comunicación № 2/2014) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado español¹6: condenando la falta de acceso efectivo a los tribunales para proteger el derecho a una vivienda adecuada: ""El derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueran sus ingresos o su acceso a recursos económicos y los Estados parte deben tomar todas las medidas que sean necesarias para lograr la plena realización de este derecho".

4. ¿Qué medidas promueve o recomienda su organización para garantizar el acceso a la justicia por violaciones del derecho a la vida como resultado de la falta de hogar/la situación de calle y la vivienda inadecuada y que garantice que los gobiernos actúen frente a estas violaciones con la urgencia y compromiso apropiados (por ejemplo: aplicación de derecho internacional de los derechos humanos, reforma de ley, reforma de instituciones, etc.).

Como sustento en el acompañamiento a las personas en situación de exclusión (las "descartadas de la sociedad), en Cáritas Española hemos ido plasmando nuestra intervención en diversos procesos y herramientas que han intentado ser soporte y ayuda para establecer nuevas políticas públicas de vivienda que favorezcan que esta sea **inclusiva**, accesible, universal y sostenible:

- Elaboración del libro "La vivienda en España en el siglo XXI. Diagnóstico del modelo residencial y propuestas para otra política de vivienda". ¹⁷Desde la propia experiencia vital de las Cáritas Diocesanas y con una mirada holística y sistémica desde el urbanismo y arquitectura, la economía, sociología, lo jurídico, y la acción social; que nos ha permitido hacer propuestas concretas de políticas públicas que tengan a la persona como centro y su desarrollo humano como objetivo.
- Creación de un Grupo Ad Hoc con 8 Cáritas Diocesanas para la elaboración de un documento cercano, ágil y dinámico para el acompañamiento cotidiano en cada una de nuestras Cáritas (niveles parroquial, diocesano, regional y estatal): "El Derecho a una vivienda digna y adecuada¹⁸".
- Como concreción específica, durante las elecciones 2015-2016, una de las diez "Propuestas de Cáritas ante las Elecciones Generales" que hemos presentado ante la sociedad entera es la de "Proceder a reformas estructurales que conlleven la aplicación del Derecho Humano a una vivienda digna y adecuada" como clave para el diseño de políticas públicas en todos los niveles (estatal, autonómico y local).
- Fundamental ha sido nuestra experiencia de más de 20 años en la Campaña de lucha y prevención contra el Sinhogarismo "Nadie sin hogar" que llevamos a cabo todos los noviembres en todo el Estado, junto con otras entidades sociales. La mirada desde los Derechos Humanos ha estado siempre presente en las propuestas políticas realizadas²⁰.

¹⁶ http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CESCR/Pages/TableJurisprudence.aspx

¹⁷ http://www.caritas.es/publicaciones compra.aspx?ld=4602&ldioma=1&Diocesis=1

¹⁸ http://www.caritas.es/publicaciones compra.aspx?Id=4887&Diocesis=1&Idioma=1

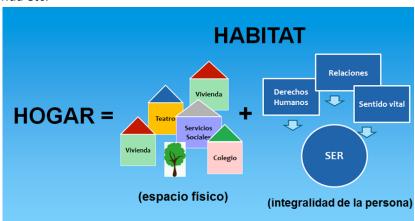
¹⁹ http://www.caritas.es/qhacemos campanas info.aspx?Id=814

²⁰ http://www.caritas.es/qhacemos campanas info.aspx?Id=788

- Así también, con el apoyo y en coordinación con Caritas Internationalis, estamos presentes en diversos espacios de Naciones Unidas que procuran a los Estados miembro vías de realización de los Derechos Humanos en sus territorios y con las políticas públicas como herramienta:
 - En julio de 2015 hemos participado en el Examen Periódico Universal a España llevado a cabo en Ginebra, ante la Asamblea General; donde, entre otras situaciones, hemos vuelto a poner de manifiesto la importancia de que en nuestro país se elaboren políticas que desarrollen el Derecho Humano a una vivienda digna y adecuada para todas las personas, en especial, las "descartadas" e "invisibilizadas". En esta misma línea, estamos ahora trabajando con otras entidades sociales, el próximo examen ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se llevará a cabo la próxima primavera de 2017.
 - Activa participación en el proceso Hábitat 3 (Conferencia Mundial en Quito) de la Agencia UN-Hábitat de NNUU. Tanto en conferencias temáticas y regionales, como con propuestas concretas documentales (ver en Habitat3.org/https://www.habitat3.org/bitcache/4340f6f2e1f4033877ee0c89bfd78df55b2194c9?vid=568987&disposition=inline&op=view) siempre en relación con el acceso y disfrute de todas las personas en cualquier lugar del mundo al Hábitat, al espacio público, a la vivienda digna y adecuada.

Creemos que para ese disfrute transversal, compartido e interrelacionado de los Derechos Humanos en torno al acceso a una vivienda digna y adecuada y un entorno (Hábitat) limpio, sustentable y asequible, han de estar presentes:

- **Espacio físico:** vivienda y entorno.
- **Sentido vital**: el ser humano único en sí mismo y en su desarrollo integral.
- Ámbito relacional: el ser humano con los otros (familia, vecindario, población, sociedad...)
- Derechos Humanos: el acceso, sostén y garantía de todos y cada uno de los derechos, en conjunto y al mismo nivel: empleo, educación, participación, salud, protección social, vivienda etc.



Fuente: Cáritas Española

Y desde ahí, proponemos:

Caritas

UNA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA SOCIAL PARA TODAS LAS PERSONAS:

- > Hoy en día la vivienda es afrontada desde dos miradas:
 - Economicista: donde la vivienda se plantea como un bien de inversión y las políticas públicas que se aplican son para sostener dicho mercado (suelo para edificar etc) y para facilitar su consumo (beneficios fiscales y tributarios) y evitar su pérdida (fórmulas de endeudamiento etc). Ha sido esta vía la aplicada durante los últimos 50 años en nuestro país, facilitando el acceso a la propiedad y creando una burbuja inmobiliaria sostenida en el endeudamiento personal donde la devolución de la vivienda no supone la finalización de la carga-.
 - O De Derechos Humanos: realización de la función social de la vivienda donde se cumplen los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Artículo 25 Declaración Universal de los DDHH y Pacto Internacional de Derechos Civiles Económicos y Culturales (PIDESC) Observaciones Generales nº 4 y 7-; Informes de los Relatores especiales sobre la vivienda adecuada en Naciones Unidas (2008 y 2012)²¹) y de nuestro Derecho Comunitario (Carta Social Europea y Convenio Europeo de DDHH) y estatal (Artículo 47 de la Constitución Española):
 - Sustentado en la dignidad de la persona y de los pueblos, y en la no discriminación y la igualdad.
 - En relación con todos los Derechos Humanos (salud, educación, protección social, seguridad, vida, dignidad...).
 - Acceso universal (facilitar el acceso a todas las personas. En especial a las más vulnerables).
 - Disfrute del Derecho (no hay que ser propietario/a para disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Son muchas las fórmulas de tenencia).
 - Garantía de su sostén por las Administraciones públicas (responsabilidad del Estado ante los Derechos de sus habitantes).

Además, la vivienda habitual (unipersonal o familiar) no puede seguir teniendo la misma consideración legal (de la que se derivan los correspondientes procedimientos) que cualquier otra vivienda (profesional, comercial, vacacional, segunda vivienda, empresarial etc); como así ha venido siendo desde que se reguló su adquisición en el Siglo XIX (normativa vigente en gran parte a día de hoy). Este ha sido uno de los consensos conseguidos en los últimos años por parte de todos los agentes: sociales, políticos, jurídicos (Consejo General del Poder Judicial, Consejo General de la Abogacía, fiscales, secretarios judiciales, abogados y abogadas...), entidades sociales, y, en especial, personas afectadas.

-

²¹ http://www.ohchr.org/SP/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx

De forma evidente, nos parece fundamental que una nueva Ley de vivienda en nuestra región ha de partir desde esta segunda mirada, ha de sustentarse y fundamentarse en ello. Entendiendo que la función social de la vivienda es esencial, no sólo en momentos (que también) de grave emergencia habitacional, sino de forma permanente y estructural en el enfoque de políticas públicas de urbanización, rehabilitación, alquiler, infraestructuras, comunicación, y otras fórmulas posibles de acceso a este Derecho Humano. Así mismo, es clave fomentar una nueva regulación que tenga en cuenta la función propia de una vivienda, diferenciando la habitual y familiar-unipersonal de otros destinos (profesional, comercial, vacacional etc).

- Una vivienda digna y adecuada, como nos dice Naciones Unidas en su Declaración Universal de DDHH, va más allá de acceder a un techo (lema de la Campaña Nadie Sin Hogar 2008 de Cáritas y varias entidades sociales). Porque conlleva, para su plena realización:
 - Seguridad jurídica de la tenencia (y su defensa en caso de peligro de perderla desahucio-)
 - Posibilidad de servicios e infraestructura.
 - Gastos soportables (sin comprometer necesidades básicas). Acceso a suministros (hicrocarburos + gas). Prevención de la pobreza energética.
 - Habitabilidad (seguras a nivel físico). Derecho a la rehabilitación y restauración. Eficiencia energética.
 - Asequibilidad (colectivos especiales)
 - Entorno (lugar con accesos a otros derechos: salud, cultura, educación etc).

Por tanto, el desarrollo de este Derecho Humano a nivel legislativo en nuestro territorio, conlleva, tanto en la fase de desarrollo de la normativa, como en la propia redacción de la misma: una mirada holística e integral de múltiples espacios, no sólo el tradicional y habitual adjudicado a vivienda (fomento, urbanización, arquitectura etc); sino también los referidos a bienestar social, salud, educación, economía y hacienda, comunicación e infraestructuras, empresas y empleo y agricultura, medio ambiente y desarrollo rural.

Otra característica del desarrollo de la función social de la vivienda, además de lo descrito anteriormente, estaría en el ejercicio de la responsabilidad que las Administraciones Públicas tienen, en este caso la regional (Artículo 148.3 CE) al organizar la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda: la de posibilitar el acceso a dicho Derecho Humano a todas las personas, y en especial, a las más vulnerables. Esta opción, como sabemos, forma parte de nuestra identidad como Cáritas (Modelo de Acción Social) y desde ahí, nuestra labor de acompañamiento a las terribles realidades de dolor que se viven en nuestras ciudades y pueblos; colabora y se coordina con las Administraciones públicas en este camino de logro de dignidad de la persona y su felicidad.

La modificación de la normativa actual o la creación de nuevas normativas, tendrían que contemplar procedimientos y herramientas que faciliten el acceso y sostén de vivienda, en especial a las personas más vulnerables y en situaciones de exclusión: tanto en materia de urgencia habitacional (desahucio, salida de hospital-prisiones, desastre natural etc) como estructurales (mercado de alquiler privado, alquiler social, censo de viviendas vacías etc).

SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL QUE PARA CÁRITAS ESPAÑOLA SON PRIORITARIAS:

Aun existiendo múltiples realidades que nos parecen fundamentales tener en cuenta, nos centramos en las siguientes situaciones que creemos han de priorizarse para hacer realidad el disfrute al derecho al Hábitat, al espacio público, a la vivienda digna y adecuada y que se encuentran recogidas en la Clasificación Europea ETHOS²² de exclusión residencial: sin techo; sin vivienda; vivienda insegura y vivienda inadecuada

- Personas en situación de sin hogar (Clasificación ETHOS: sin techo y sin vivienda): desde hace ya décadas, Cáritas Española acompaña la realidad de miles de personas en el Estado español. Hemos ido creciendo en nuestra metodología de acompañamiento, viendo que la vivienda es un elemento esencial en el proceso personal y comunitario. No la vivienda como finalidad en sí misma, sino como parte de ese proceso (el acceso y disfrute de un espacio propio/compartido facilita y se relaciona con el resto de Derechos Humanos). Nuestra experiencia de trabajo en FEANTSA (Federación Europea de entidades nacionales que trabajan con personas sin hogar)²³ nos ha llevado a aplicar la propuesta de "Housing-led" (poner el foco en la vivienda, pero no sólo en la vivienda también en lo relacional, la infraestructura, el acceso al resto de Derechos Humanos etc).
- > Jóvenes en situación de vulnerabilidad y exclusión social (Clasificación ETHOS: sin techo, sin vivienda, vivienda insegura y vivienda inadecuada).
- Familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social (en especial madres solas con hijos e hijas) (Clasificación ETHOS: sin vivienda, vivienda insegura y vivienda inadecuada).
- Personas en situación de salida de centros penitenciarios, de rehabilitación. (Clasificación ETHOS: sin vivienda, vivienda insegura y vivienda inadecuada).
- Personas en situación de salida de centros hospitalarios. (Clasificación ETHOS: sin vivienda, vivienda insegura y vivienda inadecuada).
- Personas migrantes con dificultades para sostener vivienda (endeudamiento) o para acceder a ella. (Clasificación ETHOS: sin vivienda, vivienda insegura y vivienda inadecuada).
- Personas mayores en infraviviendas o vivienda inadecuada. (Clasificación ETHOS: vivienda insegura y vivienda inadecuada).
- Personas que viven en condiciones de infravivienda o vivienda inadecuada en el medio rural

.

²² http://www.feantsa.org/spip.php?article120&lang=en

²³ "Abordar el sinhogarismo en la Unión Europea". Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión, paquete de inversión social. Bruselas, 20.2.2013 SWD (2013) 42 final.

PROPUESTAS CONCRETAS PARA DESARROLLO LEGISLATIVO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS:

- Promoción de diversas fórmulas de tenencia como alternativa a la propiedad:
 - La totalidad de las ayudas (en todos los niveles) se deben concentrar en fórmulas de fomento al alquiler (prioridad) y otras formas de tenencia alternativas a la propiedad (alquiler social, cesión de uso, propiedad cooperativa). Las ayudas públicas (directas y fiscales) deben dirigirse exclusivamente a este fin, con objeto de posibilitar una alternativa de vivienda necesaria para colectivos con demandas de alojamiento económicamente accesible.
 - Desarrollo de vivienda pública en alquiler (nueva y rehabilitada) de promoción directa
- > Cese de la privatización del patrimonio público e incremento del mismo.
- Formación de **patrimonio público de suelo** con una inversión sostenida en el mismo, con capacidad para asegurar la promoción de vivienda pública y protegida de alquiler que más arriba se plantea (Cartera de Suelo Público).
- Ayudas a la inversión en la ciudad consolidada frente a la producción de nueva vivienda. Fomento de actuaciones de rehabilitación integrada de barrios mediante intervenciones en colaboración con otros sectores sociales (empleo, formación etc). Las actuaciones en vivienda pública y/o rehabilitación de barrios (es especial infravivienda), deben incorporar la inversión sobre la ciudad existente y su espacio público, así como el fomento de la movilidad mediante el transporte público y alternativo.
- ➤ Inversión en gestión integrada de vivienda y condiciones de vida, desarrollando agencias públicas de intervención en alquiler de vivienda y rehabilitación integrada de conjuntos urbanos degradados física y socialmente.
- Mejorar el sistema de solicitud, adjudicación y acceso a la vivienda protegida o de protección pública y favorecer la aplicación de sistemas de baremo que primen la necesidad de vivienda sobre otros criterios.
- Erradicación del chabolismo y de los focos de pobreza e infravivienda.
- Promoción de procedimientos y herramientas para que las Comunidades Autónomas cumpla con el deber primario de disponer de una información fiables de las demandas y necesidades de vivienda en su territorio, así como de la situación de su parque residencial.
- En materia de pobreza energética: la Administración pública tiene que garantizar el acceso a los suministros básicos a las personas físicas o unidades familiares en riesgo de exclusión residencial mientras dure esa situación. Regular la concesión de ayudas necesarias para evitar los cortes de suministros y para los supuestos en que la empresa suministradora tenga que proceder a su corte, ésta debería solicitar previamente un informe a Servicios Sociales.

A su vez, ha de apostar de forma decidida **por la sostenibilidad ambiental en la edificación**; la rehabilitación de viviendas debe tener como componente básico disminuir el gasto de energía de las viviendas como medida, también, para evitar la pobreza energética de la que estamos hablando.

Creación de registros de viviendas deshabitadas.²⁴

Caritas

- Fomento de la ocupación de la vivienda deshabitada (recomendación específica de la Defensoría del Pueblo) mediante ayudas combinadas al alquiler y la rehabilitación, con la participación de los organismos de referencias de las Comunidades Autónomas.
- Realizar programas de intermediación en el mercado de alquiler para movilizar la vivienda deshabitada.
- ➤ Establecimiento de procedimientos de intervención temprana: el objetivo de estos procedimientos (protocolos) es que exista coordinación entre los juzgados y los Servicios Sociales o entidades sociales frente a procesos de desahucio. Los juzgados deben comunicar que se va a producir un desahucio con un plazo suficiente para poder intervenir lo antes posible. En España solo hay pequeñas experiencias de Protocolos para notificar a los servicios sociales como el de Barcelona²⁵.
 - La propuesta sería incorporarlo como requisito en el procedimiento de ejecución de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- ➢ Diseño de procedimientos y herramientas de protección específica en el caso de pérdida de vivienda (lanzamientos por impago de alquiler, no sólo de hipoteca). En especial, vigilancia por parte de la Administración correspondiente del cumplimiento de la Observación nº 7 del PIDESC que prohíbe el desalojo forzoso sin alojamiento alternativo. Entre otras:
 - Propuesta de alquiler asequible previa a demanda judicial de ejecución (hipoteca/alquiler) – (no más del 25% de la renta familiar - Naciones Unidas-).
- Desarrollo de un programa/plan específico para promocionar y hacer seguimiento en el acceso a vivienda social en alquiler (u otras fórmulas de tenencia distintas a la propiedad) por parte de la población más vulnerable y excluida. La incorporación de protocolos de emergencia habitacional (con coordinación de todos los agentes sociales, administraciones públicas, de seguridad etc) sería fundamental para prevenir situaciones de exclusión social severa prolongadas por años.
- Desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación entre Administraciones locales y autonómica para primar la adjudicación de viviendas sociales en alquiler a las personas perceptoras de alguna prestación.
- Fórmulas de evaluación consensuadas con las personas afectadas, entidades sociales y otros agentes que sistematicen y analicen los resultados de las políticas de vivienda aplicadas en la nueva normativa.

http://www.diba.cat/c/document library/get file?uuid=90add5a2-1cbe-47cf-9690-ce521b108151&groupId=479934

²⁴ Informe Vivienda Vacía 2013 Defensoría del Pueblo https://www.diba.cat/c/document library/get file?uuid=90add5a2-1cbe-47cf-9690-